

**RESOLUCION No. 093  
(16 de Abril de 2018)**

**Por medio de la cual se Adopta el Plan de Bienestar e Incentivos para los Servidores Públicos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo para la vigencia 2018**

El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 909/2004 y los Decretos Reglamentarios 1227 de 2005 Decreto 1567 de 1998, Y

**CONSIDERANDO**

- a. Que es función del Director General administrar los recursos físicos, patrimoniales, financieros, así como el personal del Instituto Municipal de Cultura, emitiendo los actos administrativos necesarios para el buen funcionamiento y desarrollo de la institución.
- b. Que la Ley 909 de 2004, por la cual se regula el empleo público, la carrera administrativa, la gerencia pública y se dictan otras disposiciones, señala en su artículo 2 como principios orientadores de la función pública, entre otros, el logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, de lo que derivan tres criterios básicos: a) La profesionalización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública que busca la consolidación del principio de mérito y la calidad en la prestación del servicio público a los cambiantes de la sociedad, flexibilidad que ha de entenderse sin detrimento de la estabilidad de que trata el artículo 27 de la presente Ley, b) La responsabilidad de los Servidores Públicos por el trabajo desarrollado, que se concretará a través de los instrumentos de evaluación de desempeño y de los acuerdo de gestión, y c) Capacitación para aumentar los niveles de eficacia.
- c. Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, los programas de bienestar social tienen el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.
- d. Que los programas de bienestar social deben estar orientados a crear, mantener y optimizar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del funcionario el mejoramiento de su calidad de vida.
- e. Que el artículo 69 del Decreto 1227 de 2005, establece que: *"Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social"*.
- f. Que el artículo 76 del Decreto 1227 de 2005, establece que: *"Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimiento por el buen desempeño, propiciado así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades"*.
- g. Que de conformidad con lo ordenado en el Decreto 1227 de 2005, el jefe de la entidad debe adoptar anualmente el plan de incentivos institucionales y señalar los incentivos pecuniarios y no pecuniarios que se ofrecerán a los mejores empleados de carrera administrativa de cada nivel jerárquico, al mejor empleado de carrera de la entidad, al mejor funcionario de libre nombramiento y remoción que no pertenezcan al nivel directivo, a los mejores equipos de trabajo y además, el reconocimiento del programa de patrocinio a la educación formal.
- h. Que en reunión de la Comisión de Personal, celebrada el día 6 de abril de 2018, se socializó el Plan de Bienestar e Incentivos para el año 2018.

Que en virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Plan de Bienestar e Incentivos para los servidores públicos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo para la vigencia 2018, según el documento anexo que hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera para los fines pertinentes.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Expedida en Bucaramanga, a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018)



**NÉSTOR JOSÉ RUEDA GÓMEZ**  
Director General

Proyectó y Aprobó: Fanny Hernández Díaz – Subdirectora Administrativa y Financiera  
Revisó Aspectos Jurídicos- N. SOFIA SEPULVEDA LEAL- Oficina Asesora Jurídica